REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2021-00478
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LIBARDO MELO VEGA
ACCIONADA: GRUPO AZULADO S.A.S.

Para continuar con el presente proceso, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS el presente asunto, en consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (ítem digital 012):

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda y al descorrer las excepciones, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- DICTAMEN PERICIAL:

Téngase en cuenta que mediante auto del 29 de noviembre de 2022 conforme con el art. 227 del C.G.P. se concedió término a la actora para que aportara el dictamen anunciado en la demanda, sin que lo hubiere hecho.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la demandada, a través de su representante legal, para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandante.

4.- PRUEBA POR INFORME:

Con fundamento en el art. 275 del C.G.P., se dispone que por secretaría se libre oficio con destino al INVIMA para que se sirva dar respuesta a cada uno de los cuestionamientos que solicita el actor en los literales a) a e) del numeral 5, acápite de pruebas de la demanda. **OFÍCIESE.**

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (ítem digital 030):

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

III. <u>PRUEBA DE OFICIO</u>:

Líbrese oficio con destino al INVIMA para que rinda concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular. **OFÍCIESE.**

OFICIESE al **MINISTERIO PÚBLICO** comunicando lo aquí decidido.

Se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **11** del mes de **abril** del año **2023**, para la práctica de las pruebas decretadas.

Así mismo, se le indica a las partes y demás intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

Se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45af14dd5a7a1ef23d59b9a61386ceb66c46343221fb79115fc4541d903cd76**

Documento generado en 06/02/2023 05:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica